

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ**

**Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar**

[jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani)

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

<b>PROCESO:</b>	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
<b>DEMANDANTE:</b>	TANIA SABOGAL REYES
<b>DEMANDADO:</b>	BREINER JOSE OSORIO NIEVES
<b>RADICADO:</b>	20228408900120200032300
<b>ASUNTO:</b>	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

**I. ASUNTO A TRATAR**

Procede el despacho a pronunciarse respecto del memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante, así como de la solicitud presentada por la caja de retiro de las fuerzas militares CREMIL.

**II. ANTECEDENTES**

En proveído del 22 de enero de 2021, se ordenó el descuento en un porcentaje de (12.5) del salario y demás prestaciones sociales luego de las deducciones de ley, devengados por el señor BREINER JOSE OSORIO NIEVES, en su condición de Soldado Profesional del Ejército Nacional de Colombia.

Luego, en calenda 17 de mayo de 2023, CREMIL mediante oficio 2023025929, solicita se informe si sobre la asignación de retiro del demandado, se encuentra medida cautelar vigente, así mismo pone de presente que el señor OSORIO NIEVES, ingreso en esa nómina a partir del mes de mayo de 2023.

Por otra parte, la apoderada de la parte actora, el 23 de agosto de los corrientes, solicita se requiera a CREMIL, para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la aplicación de medida de embargo.

**2.1 Caso concreto.**

Del recuento antes realizado, observa el despacho que no es procedente acceder a la petición de requerimiento a la entidad CREMIL, toda vez que, frente a la asignación de retiro en dicha entidad, no se ha decretado por parte de esta cedula judicial medida alguna.

Seguidamente, se ordena poner en conocimiento, el oficio Nro 2023025929 del 17 de mayo de 2023, expedido por CREMIL a la parte actora para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial.

**RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de requerir al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, de acuerdo con las motivaciones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento de la parte actora el oficio Nro 2023025929 del 17 de mayo de 2023, expedido por CREMIL, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIZABETH DUQUE GIRALDO**  
**JUEZ**